

Resolución Gerencial General Regional Nº 1017

Callao.

0'1 AGO. 2012

VISTOS:

El Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Invertir – Convenio 001-2012-GRC; y,

CONSIDERANDO:

El Gobierno Regional del Callao, en conformidad con lo establecido en el artículo 191º de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar convenios de proyección de naturaleza social.

Que, el Instituto Invertir es una institución privada y plenamente autónoma, sin fines de lucro, que tiene como misión promover el desarrollo del país a través de actividades de capacitación, promoción del emprendimiento y de la educación de la cultura emprendedora.

Que, en conformidad al literal d) del artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización, en concordancia con el literal d) del artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades.

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45º y 46º del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, la Oficina Regional de Programación e Inversiones es el órgano técnico del sistema de inversión pública encargado de elaborar el programa multianual de inversión de la jurisdicción y de declarar la viabilidad de los proyectos de inversión pública del Gobierno Regional del Callao. Y tiene entre sus funciones el promover la capacitación permanente del personal técnico del área, en temas de su competencia.

Que, conforme con la Directiva Nº 002-2007-GRC-GGR, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, el presente convenio, cuenta con el Informe Nº 11-2012/GRC/GGR-ORPI de fecha 06 de febrero del 2012 emitido por la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el mismo que precisa la necesidad o justificación para la suscripción del citado convenio.

Que, de conformidad con el artículo 21º inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante la Ordenanza Regional Nº 000028 de fecha 20 de Diciembre de 2011; las facultades delegadas mediante el numeral 8 del artículo 1º de la Resolución Ejecutiva

Regional Nº 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Oficina Regional de Programación e Inversiones del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y el Instituto Invertir – Convenio 001-2012-GRC.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Programación e Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO Gerende General Regional

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y EL INSTITUTO INVERTIR

CONVENIO Nº 001 2012-GRC

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, al que en adelante se denominará LA REGION, con RUC Nro. 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 25569840; y de otra parte, el INSTITUTO INVERTIR, con RUC Nro. 20515546473, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1475, distrito de San Isidro, debidamente representada por el Presidente, don Daniel Adolfo Córdova Cayo, identificado con DNI N° 07243635, a la que en adelante se denominará EL INSTITUTO; bajo los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

M.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL



- 1.1 Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre Descentralización.
- 1.2 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.3 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
 - Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes Nº 27950, 28274 y 28543;
- 1.5 Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.6 Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.7 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley Nº 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

LA REGION tiene como misión organizar y conducir la gestión publica de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Callao. Entre sus objetivos se establece la necesidad de mejorar la capacidad de sus recursos humanos para mejorar el desarrollo de la región.

GERENCHE ASSAULT

EL INSTITUTO es persona jurídica de derecho privado que tiene como finalidad fomentar el espíritu emprendedor capacitando, investigando y promoviendo el desarrollo de la pequeña y mediana empresa, a través de la incubación de negocios y formación de mecanismos de inversión para negocios emergentes.

CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

Es finalidad del Convenio contribuir al desarrollo de los recursos humanos de la Región Callao a través de acciones de capacitación y de cooperación técnica y científica en temas de gestión pública.

En atención a lo expresado, el presente Convenio tiene por objeto el dictado del Diploma en Proyectos de Inversión Pública ofrecido por **EL INSTITUTO** a fin de brindar capacitación a funcionarios de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

El curso tiene como objetivo dotar a los participantes de los conceptos, metodologías y herramientas adecuadas para identificar, formular y evaluar adecuadamente un proyecto de inversión en el marco de los requerimientos exigidos por el Sistema Nacional de Inversión Publica (SNIP).

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Son objetivos del presente Convenio:

- a) Promover, diseñar, dirigir y ejecutar actividades de capacitación en temas de gestión pública, según necesidades y en mutua reciprocidad.
- b) Promover la elaboración de estudios de investigación que permitan mejorar las capacidades de planificación, evaluación y ejecución de proyectos o programas, contrataciones u otras capacidades relacionadas con la gestión pública.
- c) Organizar y desarrollar actividades de investigación científica o tecnológica, asesoramiento y cooperación técnica de interés local o regional, orientadas al fortalecimiento de la gestión de LA REGION.
 - Generar competencias en el personal, de las instituciones públicas y privadas a través de cursos de capacitación, actualización y perfeccionamiento en sus diferentes niveles y grados profesionales en temas de gestión pública.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a LA REGION

- a) Colaborar y asesorar con profesionales de conformidad a la naturaleza de los programas y proyectos educativos a ejecutarse.
- b) Apoyar al **INSTITUTO** en las diversas actividades institucionales relacionadas con el presente Convenio que se programe, las cuales serán







previamente coordinadas a través de sus representantes, para lo cual se pondrá a disposición:

- Infraestructura e instalaciones, cuando la naturaleza de las acciones así lo requieran.
- ii. Profesionales de las diferentes áreas de especialidad de LA REGION.
- iii. Laboratorios informáticos, aulas, auditorios u otros para el cumplimiento de los objetivos y fines.
- iv. Asesoramiento en trabajos de campo en el ámbito local y regional.
- v. Servicios complementarios tales como traslados, refrigerios, entre otros.
- c) Coordinar la convocatoria y administración educativas locales en caso que su participación sea necesaria en actividades en el marco del presente convenio.
- d) Coordinar el apoyo de instituciones educativas locales en caso que su participación sea necesaria en actividades ene I marco del presente convenio
- e) Gestionar ante las autoridades competentes los recursos necesarios para dar sostenibilidad a las actividades implementadas en el marco del presente convenio.

Corresponde al INSTITUTO:

- a) Diseñar y desarrollar programas de capacitación de conformidad con los objetivos previstos en el presente Convenio y en concordancia con los Proyectos que, para tal efecto, se elaboren en forma integrada con LA REGION.
- b) Dictar el Programa de Especialización en Proyectos de Inversión Pública, cuyo contenido y características se describen en el Anexo 1 que forma parte integrante del presente convenio.
- c) Entregar a los participantes, de manera digital, los materiales necesarios para l óptimo desarrollo del curso.





- d) Entregar la certificación respectiva a los participantes que cumplan con los requisitos establecidos por EL INSTITUTO de acuerdo a su normativa.
- e) Canalizar recursos financieros de la cooperación internacional para financiar el desarrollo de la capacitación
- f) Ejecutar proyectos de investigación, programas de capacitación y prestación de servicios que se planifique en el marco del presente convenio, para lo cual garantizará la disponibilidad de:
 - Profesionales de las diferentes áreas de especialidad relacionadas a las operaciones de LA REGION procedentes de instituciones educativas nacionales de alto nivel.
 - Laboratorios, aulas y auditorios para el cumplimiento de las actividades, en el caso de realizar actividades en Lima.
 - Asesoramiento de trabajos de campo en el ámbito local y regional.
- g) Formar equipos multidisciplinarios, con especialistas de las instituciones involucradas para que propongan y ejecuten las acciones de capacitación investigación y prestación de servicios.
- h) Evaluar en forma permanente la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 8 meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado o resuelto por acuerdo de ambas partes, en caso de que exista incumplimiento de responsabilidades que pongan en riesgo la finalidad y los objetivos del presente Convenio.

Asimismo, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin expresión de causa, para lo cual será suficiente el envío de una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días calendarios, sin perjuicio de culminar las actividades que se encuentran en ejecución, hasta su termino.





CLAUSULA SETIMA: DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento del presente Convenio será en función al presupuesto que destine **LA REGION** y el aporte de los organismos multilaterales, donantes o privados que puedan conseguir las partes.

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES DEL CONVENIO

Para efectos de ejecución, seguimiento y supervisión del presente Convenio, las partes acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

- a) Por EL GOBIERNO REGIONAL, a Oswaldo Ruiz Samame
- b) Por el **INSTITUTO**, a Daniel Adolfo Córdova Cayo

CLASULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y CONDICIONES NO PREVISTAS

Las partes de común acuerdo declaran que cualquier acción o determinación no prevista, necesaria para la ejecución del presente Convenio, será implementada en común acuerdo, para coadyuvar a su efectiva consolidación, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia.

Las partes se comprometen a brindad sus mejores esfuerzos para solucionar, en trato directo, cualquier discrepancia o controversia que pudiera surgir de la interpretación o ejecución del presente Convenio, sobre la base del principio de uena fe y común intención.

Asimismo, el presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante la suscripción de Addenda.



CLAUSULA DECIMA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente Convenio. En tal sentido, no existe transmisión o cesión de ningún derecho de propiedad intelectual, ni siquiera el de licencia, entre las partes con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

M. "

Los representantes de las instituciones que intervienen declaran que en la suscripción del presente Convenio, no ha mediado vicio de voluntad, dolo o engaño que produzca su nulidad; comprometiéndose a velar por el irrestricto cumplimiento irrestricto de las cláusulas y términos que contiene, en fe de la cual proceden a suscribirlo en dos ejemplares.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cláusulas contratantes convienen en estipular que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia del presente Contrato, así como respecto de cualquier efecto o consecuencia directa o indirecta vinculada al mismo, sea de naturaleza contractual o extracontractual, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias y que, en caso de persistir éstas, las

mismas deberán ser resueltas por medio de arbitraje de derecho, teniendo en cuenta sin embargo que el número de árbitros de designarse será de tres (3), para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima y a sus reglamentos arbitrales vigentes a la fecha de suscripción del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EJEMPLARES

El presente Instrumento se extiende en duplicado, a fin de que cada una de las partes contratantes guarde una prueba de la buena fe y común intención que ha inspirado la celebración de este Contrato y se otorgue fecha cierta a la suscripción de este documento.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos ejemplares iguales, en la Provincia Constitucional del Callao a los

24 FEB. 2012

LA REGIÓN

Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PENA

EL INSTITUTO